

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DONOMINADA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADOS AL C. ERNESTO ALONSO AMARO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

N12 ELIMINADO

I.- DE “EL COMPRADOR” a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para Actos de Administración:

- 9-FEB-2022
10'51
- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
 - 1.3 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL PRESTADOR DE SERVICIO” a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio de Dispensión de Vales de Despensa para los Empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “LA PRESTADORA” ganador de la Licitación Pública Nacional 18-2021 “Prestación de Servicio para Dispensión de vales de despensa para empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
 - 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
 - 1.5 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIO” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12 ELIMINADO

X

X

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIO” a través de su APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADOS:

- 2.1 Que es una sociedad anónima legalmente constituida mediante escritura pública 45,595 cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cinco, de fecha 16 dieciséis de julio de 2015 dos mil quince, otorgada ante el Notario Público número 201 doscientos dieciocho, Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal actuando en suplencia del Notario Público número 218 dos cientos dieciocho el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, de la Ciudad de México; que dentro de su objeto social se encuentran entre otros la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar : de previsión social, y/o vales de despensa, y/o ayuda alimentaria, entre otros.
- 2.2 Que el **C. ERNESTO ALFONSO AMARO GONZÁLEZ**, acredita su carácter a través de la escritura pública número trece mil trescientos cincuenta y seis, de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público número 10 diez, Licenciado Guillermo Loza Ramírez, de la municipalidad de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit; manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas.
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número TIN090211JC9.
- 2.4 Señala como domicilio el ubicado en la calle Montemorelos, número 3831-A, Colonia Loma Bonita, en el municipio de Zapopan, Jalisco C.P.45086, teléfono 3332080390.
- 2.5 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMUDE”, y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de prestar sus Servicios de Dispersión de Vales de Despensa para los empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, toda vez que se le adjudicó en la Licitación Pública Nacional No. 018-2021 “Prestación de Servicio para Dispersión de vales de despensa para empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL COMUDE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL COMUDE”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL COMUDE” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMUDE” que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N12 ELIMINADO

X

X

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a prestar el servicio de dispersión de vales de despensa para los empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se señala en los **Anexos 1, 5 y 6 así como el cuadro comparativo**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- “EL COMUDE” pagará al “EL PRESTADOR DE SERVICIO” la cantidad total a pagar se realizará tal como se desprende del **Anexo 6** presentado por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, mediante Licitación Pública Nacional 18-2021 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que el compromiso de dispersión de vales de despensa para los empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco será de acuerdo a los requerimientos que realice “EL COMUDE” a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará el 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” será el único responsable de prestar el servicio de dispersión de vales de despensa para los empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, descrito en la cláusula primera del presente contrato, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, prejuicios y/o vicios ocultos por no realizar la dispersión de vales de despensa en el tiempo y fecha acordada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de prestación de servicios profesionales sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

N12 ELIMINADO

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “EL COMUDE”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” haya solicitado la prorroga o no haya otorgado los servicios que le fueron adjudicados dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 018-2021 “Prestación de Servicio para Dispersión de vales de despensa para empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, sobre el importe total de los artículos que le fueron adjudicados que no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de “COMUDE”.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” el incumplir con el tiempo de dispersión de los vales de despensa para los empleados del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en las fechas pactadas en la convocatoria emitida para tal efecto que se expidió para la licitación Pública Nacional 18-2021 de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4, la cantidad deberá ser entregada a “**EL COMUDE**” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione “**EL COMUDE**”, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUMPLIMINETO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-“**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a que durante la vigencia del contrato, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a “**EL COMUDE**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós.

“**EL COMUDE**”



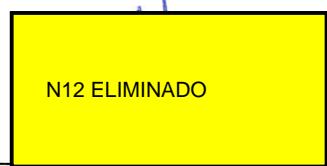
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN ÍÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”



C. ERNESTO ALONSO AMARO
GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
LIMITADOS

TESTIGO



C. MARIANA MIRANDA FRANCO
JEFE DE DEPARTAMENTO “A”

NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios